

nueve pesetas con ochenta y un céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seis millones quinientas noventa y dos mil cuatrocientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado. 2.699.

#### RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Aprobada la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, esta Subsecretaría convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

- 1.º Lote único, por un importe de 2.498.429 pesetas.
- 2.º Las ofertas deberán versar sobre todas las unidades que lo integran.
- 3.º A partir del día 15 de junio comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 9 de julio próximo. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante las horas hábiles.
- 4.º Los planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras durante el plazo de presentación de documentos.
- 5.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, 1962.» Seguidamente se firmará por el autor de la proposición.
- Se acompañará en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.
- 6.º A las doce de la mañana del día 17 de julio próximo se reunirá la Mesa del concurso en la sala de Juntas de la Subsecretaría, para proceder a dar cumplimiento en lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.
- 7.º La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, el abono de gastos de inserción, publicación, notariales, fisca-

les, etc., se verificará de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de ..... con destino a ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo el suministro de todas y cada una de las unidades que se detallan en el lote que a continuación se especifican y por los precios que se indican:

Lote: ..... Precio por unidad: ..... Total: ..... Plazo de entrega: .....

Hace constar que se compromete a efectuar la entrega en el plazo señalado anteriormente, y que si transcurriese sin que el mobiliario hubiese llegado a su destino, a abonar una multa del 5 por 100 del importe del presupuesto por un mes de retraso; el 10 por 100 del importe del presupuesto por dos meses de retraso; el 15 por 100 del importe del presupuesto por tres meses de retraso, y así sucesivamente, sea cual fuere la causa del retraso.

(Si el licitador desea introducir modificaciones en su propuesta rellenará lo que sigue, que será tachado en caso contrario.)

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley, ofrece realizar el suministro de ..... a base de las modificaciones detalladas en los planos y especificaciones técnicas que se acompañan a la presente propuesta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado. 2.730.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona referente a la expropiación de terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV. Granollers-Tordera.

Por Decreto del Ministerio de Industria de 25 de mayo de 1961 se declara de interés nacional a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la citada línea, y celebrada sin avenencia el acta de conciliación reglamentaria, se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto antes citado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, y practicadas las diligencias preliminares de rigor, se han señalado por esta Delegación las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación.

Dichos actos darán comienzo en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos donde radican las fincas a expropiar, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno cuando fuere necesario.

Por tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos afectados, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los Ayuntamientos correspondientes en el día y horas que a continuación se indican y que podrán hacer uso de los derechos especificados en el artículo 52 de la repetida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—5.760.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Nombre de la finca	Término municipal	Día y hora
1	Antonio Masat Salanova .....	Plana de Granollers .....	Granollers .....	20-7-1962 10
2	Herederos de Juan Masferrer Martínez .....	Idem .....	Idem .....	20-7-1962 10,30
3	María Coll Ullé .....	Idem .....	Idem .....	20-7-1962 11
4	Francisco Tintó Montrás .....	Idem .....	Idem .....	20-7-1962 11,30
5	Angel Angelet Pujol .....	Idem .....	Idem .....	19-7-1962 10
6	Pedro Masferrer Pujol .....	Idem .....	Idem .....	19-7-1962 10,30
7	Teresa Verdaguer Careto .....	Idem .....	Idem .....	19-7-1962 11
8	Francisco Torras Villa .....	Sierra de Levante .....	Idem .....	19-7-1962 11,30
9	José Pou Verdaguer .....	Idem .....	Idem .....	19-7-1962 12
10	Felipe Ricart Despujol (propietario) y Mercedes Despujol Nocha (usufructuaria) .....	Idem .....	Idem .....	12-7-1962 12,30
		Can Grau .....	La Roca .....	12-7-1962 13
		Sot d'en Pulg .....	Idem .....	12-7-1962 13
11	Concepción Fal Camp .....	Casa Nova .....	Dosrius .....	12-7-1962 12
		La Cantera .....	Idem .....	12-7-1962 12
		Can Sabata .....	Argentona .....	12-7-1962 11
12	Antonio Matéu Novials .....	Can Pins .....	Idem .....	12-7-1962 11
13	Jesús Cuadras Calvo .....	Can Riera .....	Mataró .....	12-7-1962 10
		Esqueix del Carter .....	San Andrés Llavaneras .....	11-7-1962 13
14	Carmen Villalonga de Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	11-7-1962 12,30
15	Camilo Juliá de Bacardí .....	Bacardí .....	Idem .....	11-7-1962 12
16	«Agrícola Ganadera y Forestal de Llavaneras, S. A.» .....	Costa de Gallina .....	Idem .....	11-7-1962 12
		Can Cabot de Munt .....	Idem .....	11-7-1962 12
		La Bahía .....	Idem .....	11-7-1962 12
		Pins d'en Ribas .....	Idem .....	11-7-1962 12
		Peña d'en Rodó .....	Idem .....	11-7-1962 12
17	Compañía Mercantil Anónima «Agrícola Montalt, S. A.» .....	Montalt .....	Idem .....	11-7-1962 11,30
			San Vicente Montalt .....	11-7-1962 11
			Arenys de Munt .....	11-7-1962 10,30
18	Francisca Molina Pulido .....	Burinóns .....	Calella .....	11-7-1962 9,30
19	Herederos de José María Banchs Pascual .....	La Marsa .....	Arenys de Munt .....	11-7-1962 10,30

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1339/1962, de 1 de junio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pangusión (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Pangusión (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pangusión (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco,

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal del valle de Tobalina, perteneciente a la entidad local menor de Pangusión, y delimitada de la siguiente forma: Norte, jurisdicción de Gabanes; Sur, jurisdicción de Cuezva; Este, jurisdicción de Garofía y Barcina del Barco; Oeste, jurisdicción de Montejo de Cevas y Quintana-Martín Galíndez. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y en la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudiquen con motivo de la concentración parcelaria podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonización de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones